

Res. No. 120-15 que aprueba la Primera Enmienda de fecha 17 de junio de 2014, al Convenio de Préstamo No.7836-DO, del 10 de mayo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). G. O. No. 10804 del 9 de julio de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 120-15

VISTO: El Artículo 93, numeral 1) literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Préstamo No.7836-DO, de fecha 10 de mayo de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$20,000.000.00, para el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Municipal.

VISTA: La Primera Enmienda de fecha 17 de junio de 2014, suscrita entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), al Convenio de Préstamo No.7836-DO del 10 de mayo de 2010, de financiamiento del Proyecto de Desarrollo Municipal.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la Primera Enmienda de fecha 17 de junio de 2014, al Convenio de Préstamo No.7836-DO, suscrito en fecha 10 de mayo del año 2010, entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, Lic. Simón Lizardo Mézquita y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), representado por su Directora Sophie Sirtaine, de financiamiento del Proyecto de Desarrollo Municipal; dicha Enmienda contempla la reducción del financiamiento de veinte millones de dólares estadounidenses con 00/100(US\$20,000,000.00) a diecisiete millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$17,000,000.00); la reasignación del monto entre los gastos a ser financiados en el proyecto y la modificación de varios términos del convenio, que copiada a la letra dice así:



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. Núm.: 90-14

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL al MINISTRO DE HACIENDA**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**, la Primera Enmienda, al Acuerdo de Préstamo No.7836-DO, del 10 de mayo de 2010, por un monto de veinte millones de dólares estadounidenses con 00/100 (US\$20,000,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Desarrollo Municipal, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No.259-10, del 27 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial No. 10596, del 30 de noviembre de 2010.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina

El Banco Mundial
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION

1818 H Street N.V.
Washington, D.C 20433
U.S.A.

(202) 473-1000
Cable Address: INTBAFRAD
Cable Address: INDEVAS

6 de febrero de 2014

Su Excelencia Lic. Simón Lizardo,
Ministro de Hacienda,
Ministerio de Hacienda,
Avenida México No. 45,
Santo Domingo, República Dominicana

Estimado Ministro:

Ref: Préstamo No.7836-DO (Proyecto de Desarrollo Municipal)
Primera Enmienda al Convenio de Préstamo

Nos referimos al Convenio de Préstamo entre la República Dominicana, (el "Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco") de fecha 10 de mayo de 2010, en relación con el Proyecto arriba subtitulado (el "Convenio"). Los términos en mayúsculas que se usan en la presenta carta de enmienda y que no se definen en el presente documento tienen el significado que se les atribuye en el Convenio de Préstamo.

De conformidad con la carta del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo con fecha del 15 de octubre de 2013, así como las recientes conversaciones entre el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y el equipo del Banco, solicitando al Banco: (a) modificar el Acuerdo, y (b) cancelar un monto total de \$ 3,000,000 del Préstamo, tenemos el placer de informarle que el Banco reconoce la solicitud de cancelación parcial al 15 de octubre de 2013, y se compromete a modificar los términos del Convenio de la siguiente:

1. La designación de "Municipios participantes" y "Municipio Participante" queda enmendada por este medio, y se sustituye en todo el Convenio por "Gobiernos Locales Participantes" y "Gobierno Local Participante", respectivamente,
2. La designación de "SSEPLAN", "Secretaría de Estado de Hacienda", "*Secretario de Estado de Hacienda*", y "*SEEPYD*" queda modificada y se sustituye en todo el Convenio por "*Viceministerio de Planificación*" o "*VdP*" ."*Ministerio de Hacienda*" "*Ministro de Hacienda*" y "*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*" o "*MEPyD*", respectivamente.

La Parte I (a) y (b) del Anexo 1 del Convenio queda modificada y sustituida en su totalidad para que lea como sigue:

“Parte I: Fortalecimiento Institucional

- (a) Prestación de apoyo para el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales participantes, incluyendo, *entre otras cosas*:
 - (i) El diseño e implementación de una nueva estructura organizacional municipal y el establecimiento de unidades de organización y sistemas de planificación;
 - (ii) La creación y el funcionamiento de los consejos municipales de desarrollo, incluyendo acciones específicas para aumentar la transparencia de las administraciones municipales y la participación de la sociedad civil;
 - (iii) El fortalecimiento de la administración municipal, que incluye: (A) el presupuesto y el sistema de administración financiera de cada Gobierno Local Participante, (B) la mejora de las políticas de gestión de compras, y (C) el fortalecimiento de la función de gestión de recursos humanos, y
 - (iv) El fortalecimiento de la capacidad para la programación, ejecución y gestión de los servicios municipales básicos, incluida la preparación y ejecución de los programas mínimos de mantenimiento anual.
 - (b) Fortalecimiento del sistema de apoyo institucional a nivel nacional para que los gobiernos locales, incluyendo, entre otras cosas, la prestación de asistencia para fortalecer la capacidad del VdP, DGODT, DGIP y DGDES para implementar los nuevos sistemas de planificación a nivel nacional, regional, provincial y municipal".
4. Se suprime la Sección I A.5 (b) del Anexo 2 del Convenio.
5. La Sección I B.1 del Anexo 2 del Convenio queda modificada y sustituida en su totalidad de la siguiente manera:
- "1. El Prestatario hará o causará que los Gobiernos Locales Participantes lleven a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones del Marco de Gestión Ambiental y Social y el Marco de Política de Reasentamiento".
6. Por la presente se modifica la Sección I.B.2 del Anexo 2 del Convenio para añadir un nuevo inciso (y, en consecuencia, se reenumeran los apartados existentes) para que lea de la siguiente manera:

"(vii) Marco de Política de Reasentamiento;"

7. Se modificará la tabla de la Sección IV.2 del Anexo 2 del Convenio para: (a) reflejar la cancelación por parte del Prestatario de la cantidad de 3,000.000 dólares, y (b) reasignar los fondos del préstamo. En consecuencia, se sustituye el cuadro revisado de la siguiente manera:

<u>Categoría</u>	<u>Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)</u>	<u>Porcentaje de Gastos. que se financiará (Impuestos incluidos)</u>
(1) Bienes, servicios de consultoría, servicios de no consultoría y capacitación de conformidad con la Parte 1 del Proyecto.	5,700,000	100%
(2) Subvención de Contrapartida en la Parte 2 del Proyecto.	7,300,000	90%
(3) Bienes, servicios de no consultoría, servicios de consultoría, Costos Adicionales de Operación y Capacitación en la Parte 3 del Proyecto.	3,200,000	90%
(4) Comisión Inicial	50,000	Monto adeudado en virtud de la Sección 2.03 del presente Convenio de conformidad con la Sección 2,07 (b) de las Condiciones Generales
(5) Primas de Caps de Tasa de Interés y Collares de Tasas de Interés	0	Importe a pagar conforme a la Sección 2.07 (c) de este Convenio

(6) Sin asignar	750,000	
(7) La cancelación a partir del 15 de octubre, 2013	3,000,000	
MONTO TOTAL	20,000,000	

Para los fines del presente Anexo:

- (a) "*Capacitación*" significa los gastos razonables incurridos por el Prestatario para la realización de actividades de formación en el marco del Proyecto, incluyendo costos razonables de viajes y viáticos de los profesores y los alumnos, el alquiler de instalaciones y equipos de formación, refrigerio, servicios de publicación e impresión de materiales de capacitación.
 - (b) "*Costos Adicionales de Operación*" se refiere a los gastos adicionales generados por el Prestatario en concepto de costos recurrentes asociados con la implementación del Proyecto, incluyendo: (i) equipos de oficina, alquiler de las oficinas y los servicios públicos asociados a la UCP; (ii) los costos de transporte, los viajes y los costos de viáticos para el personal técnico que llevará a cabo la supervisión de las actividades previstas en el Proyecto, así como los salarios de los empleadas contratados localmente, y (iii) los costos de operación, mantenimiento y seguro de vehículos.
 - (a) "Servicios de no Consultoría", los servicios a contratar para, *entre otras cosas*, campañas de comunicación social, como las encuestas y los programas de extensión y de conexión para tecnología de la información (IT)"
8. Se añade una Sección V al Anexo 2 del Convenio de la siguiente manera:

"Sección V. Otros Compromisos

El Prestatario se compromete a que los fondos del Préstamo no usen para financiar la adquisición de tierras. Sí el Banco, en cualquier momento, determinare que se utilizó una cantidad del Préstamo para hacer un pago por la adquisición de tierras, el Prestatario con prontitud, previa notificación por parte del Banco, reembolsará una cantidad igual al importe de dicho pago al Banco.

9. Se elimina Anexo 4 del Convenio.
10. La Sección I del Anexo queda modificada como sigue:

- (a) Se modifica y sustituye la siguiente definición en su totalidad para que lea como sigue:

"Gobiernos Locales Participantes", significa los municipios y distritos municipales en el territorio del Prestatario, elegibles para recibir fondos con arreglo a las Partes I y 2 del Proyecto, que cumplan con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones, a saber: (i) haber sido inicialmente seleccionado como uno de los municipios o distritos municipales elegibles para participar en el Proyecto, (ii) mostrar una estructura mínima de la organización municipal, y (iii) haber iniciado el proceso de creación o reestructuración de un consejo de desarrollo municipal.

- (b) Se suprimen las siguientes definiciones (y se reenumeran las definiciones existentes en consecuencia para mantener el orden alfabético):

- (i) "SEH" significa *Secretaría de Estado de Hacienda*, el Ministerio de Hacienda del Prestatario
- (ii) "SEEPLAN" significa *Subsecretaría de Estado de Planificación* del Prestatario.
- (iii) "SEEPYD" significa *Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo* del Prestatario.
- (iv) "SEMARN" significa *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* del Prestatario.

- (c) Se añaden las siguientes definiciones, colocadas en orden alfabético, (y se reenumeran las definiciones existentes en consecuencia para mantener el orden alfabético) para que diga lo siguiente:

- (i) "Reasentamiento" significa el impacto de una toma involuntaria de tierras bajo el Proyecto, cuya toma provoque que las personas afectadas vean su: (A) nivel de vida afectado negativamente, o (B) derecho, título o interés en cualquier casa, tierra (incluidos locales, tierras agrícolas y de pastoreo) o cualquier otro activo fijo o mobiliario adquirido o poseído, de manera temporal o permanente, o (C) el acceso a activos productivos afectados negativamente, de manera temporal o permanente, o (D) negocio, ocupación, trabajo o lugar de residencia o hábitat afectado negativamente, de manera temporal o definitiva.
- (ii) "Marco de Política de Reasentamiento"; el documento aprobado por el Prestatario, aceptable para el Banco, y publicado el 10 de junio de 2013 delineando procedimientos generales de aplicación, las medidas de mitigación y los procedimientos de reasentamiento en el marco del proyecto, incluidos los procedimientos para la preparación y ejecución

de los planes de reasentamiento, en su caso, incluyendo las modificaciones que puedan hacerse a dicho marco cada cierto tiempo con la aprobación previa del Banco.

- (iii) "Grupo de Coordinación de Asistencia Técnica Sectorial" significa el grupo técnico previsto en la Sección I.A.1 del Anexo 2 del presente Convenio, con la composición, las funciones y las responsabilidades establecidas en el Manual de Operaciones.
- (iv) "Comité Ejecutivo" significa el Comité mencionado en la Sección I.A.2 del Anexo 2 del presente Convenio, con la composición, las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Operaciones,
- (v) "*Ministerio de Hacienda*" significa el Ministerio de Hacienda del Prestatario o su sucesor.
- (vi) "*Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*" o "*MEPyD*" significa el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Prestatario o su sucesor."
- (vii) "*Viceministerio de Planificación*" o "*VdP*" significa el Viceministerio de Planificación del Prestatario o su sucesor.

Favor de confirmar su acuerdo con la enmienda anterior firmando y fechando la presente carta en el espacio proporcionado más abajo. Todas las demás disposiciones del Acuerdo, excepto las que se modifican a través de la presente carta permanecerán en pleno vigor y efecto. La presente carta enmienda se firmará en dos ejemplares, cada uno de las cuales será un original.

Luego de su confirmación, por favor envíenos un original debidamente firmado a nosotros. Las disposiciones enunciadas en la presente carta modificación entrarán en vigor a partir de la fecha de su refrendo.

También observe por favor que el documento de reestructuración de fecha 28 de noviembre de 2013 se dá a conocer en el sitio web externo del Banco de acuerdo con la política del Banco sobre el Acceso a la Información.

Muy atentamente,

BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Por _____
Sophie Sirtaine
Directora
Unidad de Gestión País para El Caribe
Región América Latina y El Caribe

ACORDADO:

REPÚBLICA DOMINICANA

Por: _____
Representante Autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece(13) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA